



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental
Huehuetenango

**ACUERDO DE ADJUDICACIONES VEINTICUATRO GUION DOS MIL
DIECINUEVE (24-2019)**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE HUEHUETENANGO**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SAN ANTONIO HUISTA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: TODOS 1640

<u>CREO 1121</u>	<u>UNE 549</u>	<u>FCN-NACION 362</u>	<u>CCTU 355</u>
<u>CONVERGENCIA 281</u>	<u>FUERZA 240</u>	<u>UNIONISTA 64</u>	
<u>VAMOS 47</u>	<u>UCN 42</u>		

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental
Huehuetenango

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN ANTONIO HUISTA del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: LINDIN MARIN MORALES SAENZ ✓ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: HUBERTO ELISEO SALAZAR LOPEZ Y SANTOS GABRIEL ARCANGEL PEREZ SALES ✓ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: VACANTE cuya planilla obtuvo 1640 votos válidos y fue postulada Por: TODOS

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO MORALES CARRILLO ✓
Postulado por: TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: CARMEN LISANDRO DEL VALLE LOPEZ ✓
Postulado por: TODOS

CONCEJAL TERCERO: JULIO ORLANDO MORALES SAMAYOA ✓
Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN CREO ✓

CONCEJAL CUARTO: NERY OSBERTO PAZ JIMÉNEZ ✓
Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN CREO

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: OVIDIO MELO MAZARIEGOS LOPEZ ✓
Postulado por: TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALEX ALBERTO GUTIÉRREZ LUCAS ✓
Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN CREO

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en

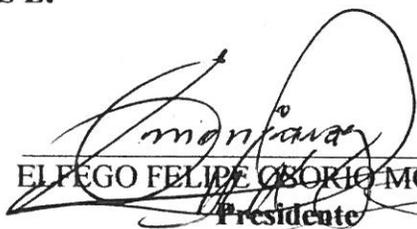


Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental
Huehuetenango

la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO, en la ciudad de Huehuetenango el día veinte de agosto de dos mil diecinueve.

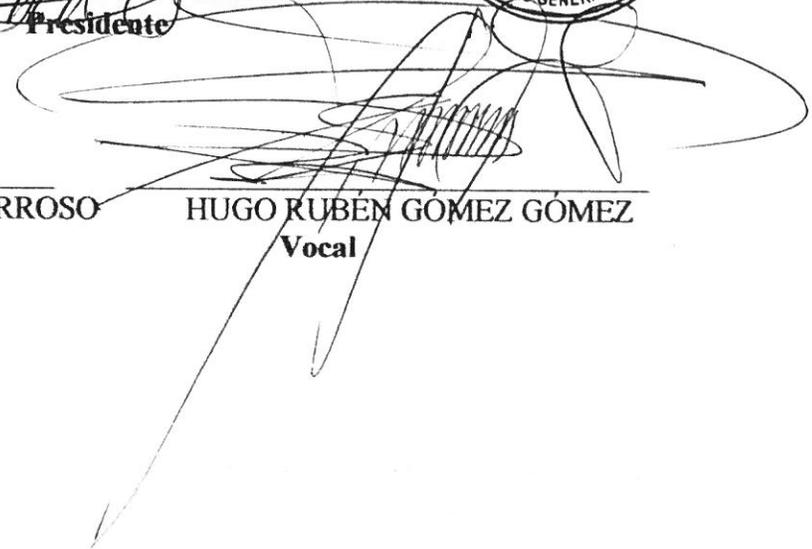
COMUNÍQUESE:


EL PEGO FELIPE OBORIO MONJARAZ
Presidente





JORGE LUIS MÉRIDA MONTERROSO
Secretario


HUGO RUBÉN GÓMEZ GÓMEZ
Vocal